



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO  
DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante EL CONSEJO, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca 782, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Dra. Gabriela AGOSTO, y la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, en adelante LA OPC, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1628, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, el C.P.N. Marcos P. MAKON, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional de cooperación que facilite la realización de actividades conjuntas entre las partes signatarias del mismo.

Que ambos organismos se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto contribuir al intercambio de experiencias e implementación de procesos para el mejor cumplimiento de acciones vinculadas a la temática competencia de ambos Organismos.

Las acciones previstas incluyen, pero no limitan, las siguientes actividades:

- a. Establecer y desarrollar vínculos de complementación y cooperación.
- b. Brindar asesoramiento recíproco.

P  
de

- c. Establecer un canal permanente y fluido de comunicación.
- d. Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la creación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación.
- e. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis que permitan impulsar acciones específicas conforme el objeto del presente Convenio.

**SEGUNDA:** A los fines indicados en la cláusula primera, las partes, de común acuerdo, podrán diseñar y desarrollar programas de fortalecimiento, cooperación y capacitación en todas las áreas de mutuo interés conforme sus respectivas competencias. Dichas acciones se implementarán a través de la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS que formarán parte del presente.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a mancomunar esfuerzos, en la medida de sus posibilidades operativas, para alcanzar los propósitos establecidos en el presente Convenio, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente Convenio no genera compromiso financiero para las partes.

A su vez, se comprometen a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos.

En el supuesto que de la aplicación del presente Convenio, se acordase la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre las partes signatarias, conforme ellas lo establezcan.

**CUARTA:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de DOS (2) años y se considerará automáticamente prorrogado por igual período salvo que alguna de las partes declare su expresa voluntad en contrario con una antelación no inferior a SESENTA (60) días de su vencimiento.



**QUINTA:** Las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha en que se pretendan los efectos de la rescisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para el rescidente.

**SEXTA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y convienen someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de septiembre de 2019.



Dra. Gabriela Agosto  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación



OPN MARCOS P. MAKON  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)